



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

CONTRATO DE ADQUISICIONES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; COMO ÁREAS REQUERENTES **BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y **LAURA DÍAZ LÓPEZ**, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL **ECLECSIS SINERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JUAN CARLOS PÉREZ ALFARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "**LAS PARTES**", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

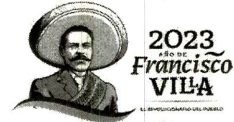
ANTECEDENTES

I. QUE EL PROGRAMA DE APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF), SE CREO COMO UNA RESPUESTA ESPECÍFICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA PROMOVER LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A NIVEL LOCAL PARA PREVENIR Y ATENDER LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, EN UN MARCO DE DERECHOS HUMANOS Y DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

II. QUE EL 28 DE DICIEMBRE DE 2022, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MISMAS QUE TIENEN POR OBJETO ESTABLECER LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROGRAMAS ANUALES QUE INTEGRAN LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MEDIANTE LOS CUALES SE PROMUEVEN Y OPERAN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN.

III. QUE EL DÍA 29 DE MARZO DEL 2023, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) Y "**LA SECRETARÍA**", SUSCRIBIERON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2023, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, DENOMINADO "CIUDAD DE MÉXICO, POR EL DERECHO DE LAS MUJERES Y NIÑAS A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA", QUE PERMITIRÁ EMPODERAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SOLICITAN LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN LAS UNIDADES APOYADAS POR EL PAIMEF PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN, COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y SOCIALES Y OTORGAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA: DE TRABAJO SOCIAL, PSICOLÓGICA Y JURÍDICA, INCLUYENDO EL SEGUIMIENTO JURISDICCIONAL, Y SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA; Y QUE SE ENCUADRA EN LA SIGUIENTES VERTIENTES:

- A. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.
- B. PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

C. ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA Y, EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS ALLEGADAS.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

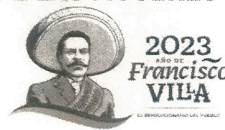
I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 18 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 20 FRACCIONES XVI Y XVII Y 129 FRACCIONES X Y XVI DEL REGLAMENTO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.

I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA **C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. EL **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5. LA **LCDA. LAURA DÍAZ LÓPEZ**, DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

I.6. LA LCDA. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ, DIRECTORA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTRÉS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 7 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO SON LAS ÁREAS REQUERENTES ENCARGADAS DE SUPERVISAR QUE LOS BIENES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

I.8. SE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE 17 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y 04 NO BREAK, DEL PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO PARA EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023 (PAIMEF).

I.9. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO SM/ITPI/001/2023, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1º FRACCIÓN VI, 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN II, 42 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

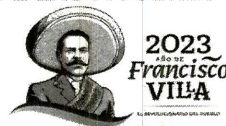
I.10. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, PROVIENEN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2023 (PAIMEF), CON CARGO AL CAPÍTULO 5000, DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL OTORGADA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA" MEDIANTE LAS REQUISICIONES NÚMEROS 106 PAIMEF/2023 Y 107 PAIMEF/2023, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN", SUJETÁNDOSE SU EJECUCIÓN A LOS CRITERIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000 DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.12. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF9712054NA.

II. "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,546 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2007,



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIA CASTAÑEDA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 218 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; ECLECSIS SINERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V.

II.2. EL C. JUAN CARLOS PÉREZ ALFARO, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO** CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1,800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,329 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ERNESTINA BEJARANO ALFONSO, NOTARIA NÚMERO 216 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON FOLIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.3. SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE **EST071221PZ0**, LO CUAL ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EMITIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.4. CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE CUENTA CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL SUFICIENTE PARA CUBRIR EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA SU REALIZACIÓN.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTOS DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE, QUE INTERFIERA DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN MORA, ADEUDO O PENDIENTE DE ENTREGA CON LA "SECRETARÍA", NI CON OTRA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRA SANCIONADO O INHABILITADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

II.7.- ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 17 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y 04 NO BREAK, CONFORME A SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y A LAS PRESENTES CLÁUSULAS.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

II.9.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO CUAL ACREDITA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.10.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS ASÍ COMO EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.).

II.11.- ASUME TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE A LA ENTREGA DE LOS BIENES SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

II.12.- ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES, RESPECTO DE LOS BIENES QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA SECRETARÍA".

II.13.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LAUREL NÚMERO 62 A, COLONIA AGRICOLA PANTITLÁN, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08100, CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.2. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A ENTREGAR 17 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y 04 NO BREAK DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS HASTA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PLAZO DE LOS BIENES ES DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIUNO AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

CUARTA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 P.B., COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN SU EMPAQUE ORIGINAL.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE. MISMA QUE VERIFICARÁ LA ADECUADA ENTREGA DE LOS BIENES, MISMO QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y LA NATURALEZA DEL MISMO UN MONTO DE **\$485,753.48 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.)**, INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SEXTA. FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL COSTO DEL SERVICIO SE CUBRIRÁ POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" MEDIANTE UNA MINISTRACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

(VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, ASÍ COMO LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 51 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET, EN LO SUCESIVO **"LA FACTURA"** EN ARCHIVO PDF Y XML, EL CUAL DEBERÁ DE ESTAR PREVIAMENTE VERIFICADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LAS JEFATURAS DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS Y DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, EN CUANTO A LOS DATOS FISCALES.

PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** FUERA OMISO DE LO CITADO Y QUE **"LA FACTURA"**, NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, DICHOS BIENES NO SERÁN PAGADOS POR **"LA SECRETARÍA"**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA PAGO ESTÉ REDONDEADO EN LOS CENTAVOS Y QUE POR CUESTIONES DE SISTEMA NO SE PUEDA VALIDAR EL PAGO POR EL REDONDEO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA SECRETARÍA"** AJUSTE LOS CENTAVOS DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PRESENTADO, PARA QUE SE GENERE EL PAGO CORRESPONDIENTE Y QUE EN TODO CASO DICHO REDONDEO NO DEBERÁ, EN SUMA, SUPERAR EL MONTO DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

LA FACTURA SE ELABORARÁ EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML DE MANERA DESGLOSADA Y ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON RFC: **GDF-971205-4NA**, DOMICILIO FISCAL EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO, Y DEBERÁ CONTENER EL RFC DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

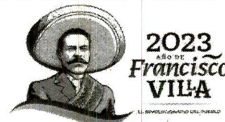
LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. IMPUESTOS

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIENDO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CUALQUIER OTRO IMPUESTO, O CUALQUIER OBLIGACIÓN FISCAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO DE INFRACCIONES O MULTAS DE LAS QUE FUERE ACREEDOR.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

DÉCIMA. PAGOS EN EXCESO

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA SECRETARÍA"** PAGASE UNA CANTIDAD SUPERIOR A LA ESTIPULADA EN ESTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, ESTÁ OBLIGADO A REINTEGRAR A **"LA SECRETARÍA"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ RECLAMAR A **"EL PROVEEDOR"** LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES DESCRITAS POR SERVICIOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, PAGOS EN EXCESO O POR EL PAGO INDEBIDO.

DÉCIMA PRIMERA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A **"LA SECRETARÍA"** 17 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO Y 04 NO BREAK CONFORME A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

17 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

PROCESADOR:

- CORE I5-13400
- CON TECNOLOGÍA 64 BITS(X64).
- 4.6 GHZ EN FRECUENCIA BASE.
- 10 NÚCLEOS FÍSICOS.

MEMORIA RAM:

- DE 8 GB, DDR4.

DISCO DURO:

- 512 GB EN SSD, INTERFAZ SATA (SERIAL ADVANCED TECHNOLOGY ATTACHMENT).

GRÁFICOS:

- TARJETA GRÁFICA UHD 730.
- FRECUENCIA BASE DE 350 MHZ.
- SOPORTE A TECNOLOGÍA SHADER MODEL 5 (OPENGL 4 O DIRECTX 11).
- SALIDA DE GRÁFICOS VGA Y HDMI.

MONITOR:

- PANTALLA ANCHA DE 23.8 PULGADAS.
- CÁMARA FULL HD INCLUIDA.
- PANEL IPS FULL HD.
- CON AMPLIOS ÁNGULOS DE VISIÓN.
- CONJUNTO DE MICRÓFONOS Y ALTAVOCES ESTÉREO.
- RESOLUCIÓN DE 1920 X 1080 PÍXELES.
- MENÚ DE AJUSTES.
- CONECTOR COMPATIBLE CON EL CONECTOR DE VIDEO DE LA TARJETA GRÁFICA (VGA Y HDMI).

LECTOR DE TARJETA:

- OPCIONAL - SECURE DIGITAL SD/SDHC UHS I-II/SDXC UHS I-II.

UNIDAD ÓPTICA:

- CD/DVD+RW.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

PUERTOS:

- 4 PUERTOS USB, CON 2 PUERTOS USB DE INTERFAZ 2.0 Y 3.0
- 1 PUERTO DE RED CON TERMINAL RJ-45.
- 1 PUERTO PARA GRÁFICOS DE ALTA DEFINICIÓN: HDMI Y VGA.
- 1 PUERTO DE AUDÍFONOS.
- 1 PUERTO DE MICRÓFONO.
- OPCIONAL PUERTO DE USB TIPO-C.

TECLADO:

- TECLADO ESPAÑOL LATINOAMÉRICA.
- CON TECLADO NUMÉRICO.
- CON 12 TECLAS DE FUNCIÓN, TECLADO NUMÉRICO Y TECLA DE MENÚ DE INICIO PARA WINDOWS, CON INDICADORES LUMINOSOS.
- MISMA MARCA QUE EL FABRICANTE.
- CON CONECTOR USB.

MOUSE:

- CON DOS BOTONES Y SCROLL.
- CON CONECTOR USB.

TARJETA DE RED:

- ETHERNET 10/100/1000 BASE-TX RJ45.
- WI-FI: 802.11A/B/G/N/AC, (2X2) DUAL BAND WIRELESS INTERNA INSTALADA CON SU ANTENA, E INCLUIR EL DRIVER (OPCIONAL PARA COMPUTADORAS DESKTOP).

GABINETE:

- MISMA MARCA DEL FABRICANTE.
- MATERIAL DE POLICARBONATO O METÁLICA.
- ALERTA DE APERTURA DE GABINETE.

MANUAL Y SOFTWARE:

- INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA RECUPERACIÓN DE SISTEMA OPERATIVO, DRIVERS Y CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA EN UNA PARTICIÓN EN EL DISCO DURO.
- WINDOWS 11 PROFESIONAL.
- MANUAL DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y OPERACIÓN EN MEDIO ELECTRÓNICO Y EN ESPAÑOL.

GARANTÍA:

- 1 AÑO.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁ CUBRIR:

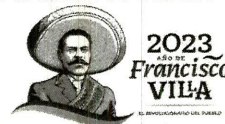
- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DE 1 AÑO.

REQUERIMIENTOS DE SERVICIO:

- EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE REPORTES Y ATENCIÓN DE FALLAS DE LOS EQUIPOS SE DEBE ESPECIFICAR EN LA COTIZACIÓN, INCLUYENDO CORREO, TELÉFONO Y/O PÁGINA DE SERVICIO.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INDICAR UNA LÍNEA TELEFÓNICA DEL FABRICANTE O CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CERTIFICADO O APROBADO POR EL FABRICANTE SIN COSTO DE LLAMADA PARA EL USUARIO, COMO UNO DE LOS CANALES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.
- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ESPECIFICAR UN CORREO ELECTRÓNICO DE ATENCIÓN, COMO UNO DE LOS CANALES PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

NORMAS Y ESTÁNDARES:

QUE EL EQUIPO CUMPLA CON EL ESTÁNDAR DE CALIDAD ISO 9001:2000 O NMX EQUIPARABLE.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

04 NO BREAK

CAPACIDAD:

- DE 900 VA.

ENTRADA ELÉCTRICA

- VOLTAJE NOMINAL 120 VCA, RANGO DE VOLTAJE DE 90 VCA Y HASTA 138 VCA, FRECUENCIA DE 50 a 60 HZ.

TIEMPO DE RESPALDO

- 7 MINUTOS A UN 90% DE CARGA.

TIPO DE GABINETE

- TIPO TORRE.

CONTACTOS

- 6 CONTACTOS POLARIZADOS, TIPO NEMA 5 – 15R.

PROTECCIÓN

- SUPRESOR DE PICOS.

INDICADORES LUMINOSOS

- LED (EN LÍNEA, EN BATERÍA).

INDICADORES AUDIBLES

- ENCENDIDO, BATERÍA ENCENDIDA O MODO BATERÍA O EN RESPALDO, REGRESO A LÍNEA, SOBRECARGA, BATERÍA BAJA, REEMPLAZO DE BATERÍA.

BATERÍA

- PLOMO, SELLADA LIBRE DE MANTENIMIENTO.

ACCESORIOS

- INCLUYE SOFTWARE DEL FABRICANTE DEL NO BREAK (UPS) Y MANUALES.

REGULADOR

- INTEGRADO.

NORMAS Y CERTIFICACIONES

- NOM-001-SCFI-1993.

RESPALDO DEL FABRICANTE

- 5 AÑOS EN PARTES, REFACCIONES Y ACCESORIOS.

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

- SE DEBERÁ CONTEMPLAR TODO EL MATERIAL ELÉCTRICO Y DE SOPORTE PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS NO BREAK.

GARANTÍA

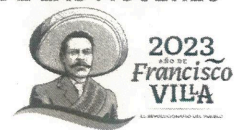
1 AÑO EN TODAS LAS PARTES QUE INTEGRAN AL EQUIPO, AL MOMENTO DE LA ENTREGA, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE EN EL ÁREA REQUERENTE EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE INSTALADO EL NO BREAK (UPS).

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

- A) LO CONVENGAN POR ESCRITO DE COMÚN ACUERDO **"LAS PARTES"**; Y
- B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON COPIA AL ÁREA REQUERENTE, LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE PARA LA VALIDACIÓN DE LA MISMA, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

LA FECHA QUE LLEGUE A TÉRMINO EL PLAZO DE ENTREGA INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LO CUAL **"LA SECRETARÍA"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EN BREVE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA.

EN CASO QUE **"LA SECRETARÍA"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, **"LAS PARTES"** DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, UNA VEZ QUE **"LA SECRETARÍA"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO A **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN RESPECTO DE PRORROGAR LA FECHA O EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN; APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DICHAS PENAS EN LOS SUPUESTOS EN QUE LA PRÓRROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"LA SECRETARÍA"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTA EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME AL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA RELACIÓN QUE GUARDA CON **"LA SECRETARÍA"** ES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA O CIVIL; POR LO QUE RECONOCE EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE RELACIÓN OBRERO-PATRONAL CON **"LA SECRETARÍA"** POR LO QUE EN NINGÚN CASO LA PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN.

"EL PROVEEDOR" TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE NO LE ES APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NI LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO TANTO, SE ENCUENTRA EXCLUIDA DE LAS REFERIDAS DISPOSICIONES LEGALES, POR LO QUE TAMPOCO LE SERÁ APLICABLE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO; POR LO QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ MISMO **"LA SECRETARÍA"** NO ESTARÁ OBLIGADA A RECONTRATARLO AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN A TERCEROS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA SECRETARÍA"** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CUAL ARROJA UNA CANTIDAD DE **\$41,875.30**



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

(CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

DICHA GARANTÍA PERMANECERÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INICIE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL TÉRMINO DEL MISMO; ASIMISMO SÓLO PODRÁ SER LIBERADA DESPUÉS DE QUE "LA SECRETARÍA" CUENTE CON LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) Y QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE HAYA REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, MISMAS QUE MANIFESTARÁN DE MANERA EXPRESA QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. PARA QUE LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA PROCEDA Y HECHO QUE SEA, "EL PROVEEDOR" SOLICITARÁ A "LA SECRETARÍA" POR ESCRITO, LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA CON BASE AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA NINGUNA RECLAMACIÓN SOBRE CALIDAD DEFICIENTE EN LOS BIENES.

DÉCIMA SEXTA. ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y DARLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, COMO ÁREAS REQUIERENTES, SON LAS RESPONSABLES DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; POR SU PARTE, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ES RESPONSABLE DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL

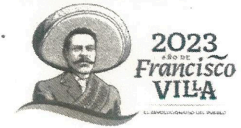
"LA SECRETARÍA" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR POR CADA DÍA HÁBIL DE RETRASO O QUE SE INCUMPLA EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SIN EXCEDER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA, NOTIFICARÁ EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL TÉRMINO DE 05 DÍAS HÁBILES, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN "LA SECRETARÍA", PARA QUE SEA EL ÁREA ENCARGADA DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES MENCIONADAS.

EL IMPORTE DE DICHA PENA SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2614 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 60



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO, EN LOS CASOS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA EN FORMA, PLAZO Y TÉRMINOS, SUS OBLIGACIONES EN LO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- B. CUANDO SE HAYA ALCANZADO EL LÍMITE MÁXIMO DE APLICACIÓN POR CONCEPTO DE DEDUCCIÓN DE PAGOS, SIENDO ESTE DEL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY.
- C. POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO, Y LAS LEYES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- E. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
- F. CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN NEGLIGENCIA RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES PACTADA EN EL CONTRATO FORMALIZADO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA LA CONVOCANTE.
- G. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
- H. CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO FORMALIZADO.
- I. SI LA CONVOCANTE O CUALQUIER OTRA AUTORIDAD DETECTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, FALSIFICADA O ALTERADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.
- J. LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONVOCANTE LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
- K. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** MODIFIQUE EL PRECIO DE LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO FORMALIZADO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCANTE.
- L. CUANDO LAS PENAS EXCEDAN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO O EXCEDAN DE 10 DÍAS NATURALES.

EN ESTE CASO, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, SE LE NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, INDICÁNDOLE LA CAUSAL QUE SE LE IMPUTA, A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; POSTERIORMENTE SE SEÑALARÁ EL DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE LEY Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA; FACULTANDO A LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE **"LA SECRETARÍA"**, PARA QUE SE INICIE, TRAMITE, SUSTANCIE Y RESUELVA EL PROCEDIMIENTO DE MÉRITO.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA NOVENA. NULIDAD DEL CONTRATO

SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.6. DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2230 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

"LA SECRETARÍA", PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZARÁ, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**.

ASIMISMO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ INSTRUIR A SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE, RESCINDIR O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CUANDO DE REVISIONES, AUDITORÍAS, VERIFICACIONES, VISITAS, INSPECCIONES, QUEJAS, DENUNCIAS, INTERVENCIONES, PARTICIPACIONES O QUE POR CUALQUIER OTRO MEDIO TENGA CONOCIMIENTO DE IRREGULARIDADES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 69-B DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

SI **"EL PROVEEDOR"** HICIERE CASO OMISO DE LA NOTIFICACIÓN ANTES REFERIDA, NO DANDO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"LA SECRETARÍA"** DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LA PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES DE LA INFORMACIÓN NUMÉRICA, ALFABÉTICA, GRÁFICA, ACÚSTICA O DE CUALQUIER OTRO TIPO CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE ENTRE OTROS, LA RELATIVA A SU ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O EMOCIONALES A SU VIDA AFECTIVA Y FAMILIAR, INFORMACIÓN GENÉTICA, HUELLAS DIGITALES, DOMICILIO Y TELÉFONOS PARTICULARES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO DE SALUD FÍSICA O MENTAL, CORREOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, CLAVES Y CÓDIGOS PERSONALES; CREENCIAS O CONVICCIONES RELIGIOSAS, FILOSÓFICAS Y MORALES U OTRAS ANÁLOGAS QUE AFECTEN SU INTIMIDAD, CUANDO ÉSTA FORME PARTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS ENCAMINADOS A CUMPLIMENTAR EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** NO SERÁ RESPONSABLE DEL MAL USO QUE PUDIESEN DARLES.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO **"LAS PARTES"**, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN RECÍPROCAMENTE A NO DIFUNDIR, TRANSMITIR O PUBLICAR POR CUALQUIER MEDIO ORAL, ESCRITO O ELECTRÓNICO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA QUE RESULTE DE LAS ACCIONES QUE DERIVEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ELLO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUYA VIOLACIÓN PODRÍA ACARREAR SANCIONES A LOS RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERALES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR VIOLACIÓN A DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, METODOLOGÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES, MANUALES Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN TÉCNICA O FINANCIERA, O RECURSO TÉCNICO RELACIONADOS CON LOS PROYECTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, RECIBIRÁN UN TRATO Estrictamente CONFIDENCIAL, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE DOMINIO PÚBLICO AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN QUE ADQUIERA TAL CARÁCTER CON POSTERIORIDAD SIN INTERVENCIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA DE DICHA INFORMACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁN, BAJO NINGÚN CONCEPTO, SER TRANSFERIDOS O DIVULGADOS A TERCERAS PERSONAS AJENAS A DICHS INSTRUMENTOS, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA RESPONSABILIDAD DE ENTRE AQUELLAS ESTABLECIDAS POR LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL; EXCEPTUANDO AL PERSONAL INVOLUCRADO CUANDO ÉSTE REQUIERA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN

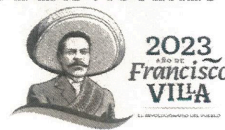
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ENCUENTRA SUSTENTO LEGAL EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, POR LO TANTO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE NATURALEZA EXCLUSIVAMENTE CIVIL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y TODAS AQUELLAS SITUACIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE, SE SOMETERÁN A LAS LEYES CIVILES Y A LOS JUZGADOS COMPETENTES EN MATERIA CIVIL Y CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, **RENUNCIADO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN O COMPETENCIA** QUE EN RAZÓN DE MATERIA, CUANTÍA, TERRITORIO O GRADO QUE LE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

TRIGÉSIMA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER NEGOCIADAS.



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

LEÍDO ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN ORIGINAL POR CUADRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**.

POR "LA SECRETARÍA"

INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR
SECRETARIA DE LAS MUJERES

ÁREA REQUERENTE

LCDA. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

ASISTENTE

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ÁREA REQUERENTE

LCDA. LAURA DÍAZ LÓPEZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA
VIOLENCIA

VALIDACIÓN JURÍDICA

MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

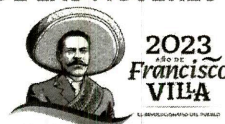
POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS PÉREZ ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECLECSIS SINERGIA Y TECNOLOGÍA,
S. DE R.L. DE C.V.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Contrato número: SM/196/2023

LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL CUAL TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL NUMERAL 5.1.5 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LAS Y/O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTÁN OBLIGADOS A MANEJAR CON IMPARCIALIDAD, INSTITUCIONALIDAD Y CON DISCRECIÓN LA INFORMACIÓN, DE LOS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN BIEN O SERVICIO.

ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SUS DATOS CONTENIDOS EN LOS FORMATOS Y DOCUMENTOS A LOS QUE HACE ALUSIÓN ESTA CARTA COMPROMISO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL TITULAR DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**, Y LA DIRECCIÓN DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, UBICADA EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20 1ER. PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 5512 2792 Y 55122836 EXT., 114 Y 115, O BIEN, A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX (WWW.INFOMEXDF.ORG.MX) O LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ([HTTP://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX](http://WWW.PLATAFORMADETRANSPARENCIA.ORG.MX)) O EN EL CORREO ELECTRÓNICO UTSEMUJERES@SEMUJERES.CDMX.GOB.MX

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL TELÉFONO: 5636-4636; CORREO ELECTRÓNICO: DATOS.PERSONALES@INFODF.ORG.MX O WWW.INFODF.ORG.MX

"EL PROVEEDOR"

**C. JUAN CARLOS PÉREZ ALFARO
REPRESENTANTE LEGAL DE
ECLECSIS SINERGÍA Y TECNOLOGÍA,
S. DE R.L. DE C.V.**

HOJA 18 DE 18 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SM/196/2023, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EL PROVEEDOR "ECLECSIS SINERGÍA Y TECNOLOGÍA, S. DE R.L. DE C.V."